

CONTRATO PEDIDO

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO:

CONTRATO NO. SECUENCIA AÑO
IZTP/DGA/AD-C19/147/2020

(FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO)

REQUISICIÓN (ES) NÚMERO (S): 0371.

FOLIO (S) DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL (ES)
NÚMERO (S): 030371.

ÁREA (S) REQUIRENTE (S): DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 4481 "AYUDAS
POR DESASTRES NATURALES Y OTROS
SINIESTROS".

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO
CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28
PRIMER PÁRRAFO, 52, 54 FRACCIÓN VI,
PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63
FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA
EL DISTRITO FEDERAL.

ADQUISICIÓN DE BIENES DEL PROGRAMA
MERCOMUNA IZTAPALAPA.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No.:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

No.:

FECHA DE FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

DATOS DE "LA ALCALDÍA"

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES
PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS.

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF-971205-4NA.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: ALDAMA 63,
ESQ. AYUNTAMIENTO, COLONIA BARRIO SAN LUCAS,
ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09000, CIUDAD DE MÉXICO.

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL DÍA 14 DE ABRIL AL DÍA 31 DE
DICIEMBRE DE 2020.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: LAB DESTINO (LAB
LIBRE ABORDO DESTINO)

HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: *VER NOTA HOJA 2/2.

LUGAR(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES:
*VER NOTA HOJA 2/2.

CONDICIONES DE PAGO:

EL PAGO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁ
CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y A LA ACEPTACIÓN DEL
COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EMITIDO POR INTERNET,
DEBIDAMENTE REQUISITADO PARA USOS FISCALES Y CON
VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MISMO QUE DEBERÁ
PRESENTARSE EN LA COORDINACIÓN DE RECURSOS
FINANCIEROS DE ESTA ALCALDÍA, CONFORME A LA
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA.

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS
REQUISITOS FISCALES Y ESTAR VIGENTE AL 2020, EN LOS
TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA
FEDERACIÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
ALCALDÍA IZTAPALAPA.
DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N,
COLONIA CENTRO AREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD
DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C. GDF-971205 4NA.

DATOS DE "EL PROVEEDOR"

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

JOSÉ MAZA MAZA

QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL,
CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES ANTE LA SECRETARÍA
DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A PARTIR DEL DÍA 15 DE
MARZO DE 1999.

QUE EL C. JOSÉ MAZA MAZA MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD TENER FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL
PRESENTE CONTRATO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL
PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

QUE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL O PREPONDERANTE ES:
COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS.

QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO
POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES:
MAMJ510726QS5.

QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO
EN: CIRCUITO BODEGA W NAVE 14, NÚMERO SECTOR 8 ZONA
VERD, INTERIOR Y FRUT, COLONIA EJIDOS DEL MORAL,
ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09310, CIUDAD DE
MÉXICO.

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1.5 % (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO),
CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES QUE CORRESPONDA,
POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O
POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS.
NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO, LOS CASOS EN QUE POR
CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL SERVIDOR PÚBLICO
RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO SU VENCIMIENTO Y A
SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA
ENTREGA DE LOS BIENES.

LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ALMACENES E INVENTARIOS, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA
APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. ASIMISMO, NOTIFICARÁ
POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN
QUE INCURRA.

HOJA NO. 1 DE 2

DÍA: 14
FECHA: MES: ABRIL
AÑO: 2020

GARANTÍAS: NO

SE EXIME A "EL
PROVEEDOR" DE
PRESENTAR GARANTÍA DE
CUMPLIMIENTO, TODA VEZ
QUE PREVIA
AUTORIZACIÓN DEL H.
COMITÉ DE
ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y
PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE "LA
ALCALDÍA", SE ADJUDICÓ
EL PRESENTE CONTRATO
A "EL PROVEEDOR"
LIMITÁNDOSE EL
CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS SEÑALADOS
EN LA NORMATIVIDAD
APLICABLE,
ESTRICTAMENTE A LO
NECESARIO PARA
AFRONTAR LA
EVENTUALIDAD
CORRESPONDIENTE.

SE OTORGARÁ
ANTICIPO:

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE
BIENES ____X____

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

NOMBRE: LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
CARGO: COORDINADORA DE ADQUISICIONES

FIRMA:
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020

POR LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

NOMBRE: MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA:
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020

POR EL ÁREA REQUIRENTE

NOMBRE: ARQ. MARÍA DEL ROCÍO LOMBERA GONZÁLEZ
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FIRMA:
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. JOSÉ MAZA MAZA
CARGO: PERSONA FÍSICA

FIRMA:
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020

CONSECUTIVO

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

CONTRATO-PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ MAZA MAZA, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

- I.- **DECLARA "LA ALCALDÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
- I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XVIII, 27 INCISO c) DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DE SU REGLAMENTO.
- II.- **DECLARA "EL PROVEEDOR":**
- II.1.- QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE NO INFRINGEN LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.3.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL, COMO LAS DERIVADAS DE OBLIGACIONES FEDERALES A SU CARGO.
- III.- **DECLARAN AMBAS PARTES:**
- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDÍA" LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, CALIDAD, GARANTÍA Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 2/2 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

LOS BIENES, MATERIA DEL CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, CALIDAD Y GARANTÍA CONSIGNADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", EN SU COTIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

SEGUNDA.- "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 2/2.

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 1/2. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES, CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO EN EL DESTINO, EN EL DOMICILIO, HORA Y FECHA SEÑALADOS EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 2/2 O EN EL LUGAR CONFORME A NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO EN EL ALMACÉN DE "LA ALCALDÍA" O EN EL LUGAR SOLICITADO POR EL ÁREA REQUERENTE, INDICADO EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 2/2, ÉSTE PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "LA ALCALDÍA" DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRATICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR" SIN COSTO ALGUNO PARA "LA ALCALDÍA" EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN LA RESPONSABLE DE SUPERVISARLOS SERÁ EL ÁREA REQUERENTE.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

POR LA ALCALDÍA IZTAPALAPA		POR EL ÁREA REQUERENTE	POR "EL PROVEEDOR"	OBSERVACIONES:
NOMBRE: MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS	NOMBRE: ARQ. MARÍA DEL ROCÍO LOMBERA GONZÁLEZ	NOMBRE: C. JOSÉ MAZA MAZA	NOMBRE: C. JOSÉ MAZA MAZA	
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	CARGO: DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CARGO: PERSONA FÍSICA	CARGO: PERSONA FÍSICA	
FIRMA: _____	FIRMA: _____	FIRMA: _____	FIRMA: _____	
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020	FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020	FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020	FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020	



PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
*6	REQ. 0371 PAPAYA MARADOL PIEZA DE 1.5 KILOS NOTA: ESTOS ALIMENTOS NO CAUSAN I.V.A. EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES ECONÓMICAS QUE PRODUZCAN ALZA EN EL PRECIO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN EXCEDER DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PRECIO UNITARIO PACTADO; EN EL CASO QUE SE ACTUALICE ESTE SUPUESTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MISMA QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO TOTAL DE \$224,400.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) O EN SU CASO, UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$1'534,394.40 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), CANTIDADES QUE NO GENERAN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TIENEN UNA GARANTÍA DE CADUCIDAD DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS Y SON FRESCOS DE PRIMERA CALIDAD, POR LO QUE SE OBLIGA A SU SUSTITUCIÓN INMEDIATA, CUANDO PERSONAL DE "LA ALCALDÍA" DETERMINE QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO O NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS SOLICITADAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DÍA 15 DE ABRIL AL 15 DE JULIO DE 2020, LA CANTIDAD Y EL NÚMERO DE VECES QUE LO REQUIERA "LA ALCALDÍA" Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LAB DESTINO (LIBRE ABORDO DESTINO) EN EL LUGAR Y HORARIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE, MISMO QUE SERÁN NOTIFICADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A "EL PROVEEDOR" HASTA CON UN DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE REQUIERA LA ENTREGA DE LOS BIENES. LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LA ENTREGA SE REALICE CON APEGO A SU PROGRAMA, QUEDANDO OBLIGADA A SOLICITAR A LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, UN REPRESENTANTE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, PARA CONSTATAR QUE LA ENTREGA SE REALICE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS BIENES, RECHAZANDO AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS SOLICITADAS O QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SIN DETRIMENTO DE LAS SANCIONES A LAS QUE "EL PROVEEDOR" SE HAGA ACREEDOR POR SU INCUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE PARA LA CONSERVACIÓN EN ESTADO ÓPTIMO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TRASLADO AL LUGAR INDICADO Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA ALCALDÍA", DICHOS BIENES DEBERÁN PROTEGERSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN, NO SERÁN RECIBIDOS LOS BIENES EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA" DETERMINE QUE ESTOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y/O PRESENTEN DAÑO.	1	PIEZA	12.00
			MONTO MÍNIMO A EJERCER	\$224,400.00
			MONTO MÁXIMO A EJERCER	\$1'534,394.40

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

POR LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

POR EL ÁREA REQUERENTE

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
CARGO: COORDINADORA DE ADQUISICIONES

NOMBRE: MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE: ARQ. MARÍA DEL ROCÍO LOMBERA GONZÁLEZ
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOMBRE: C. JOSÉ MAZA MAZA
CARGO: PERSONA FÍSICA

FIRMA:
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020

FIRMA:
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020

FIRMA:
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020

FIRMA:
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)**

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ MAZA MAZA, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 1/2 DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA ALCALDÍA", A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, POR UN PERIODO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PORCENTAJE INDICADO EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 1/2 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA Y ESTE A SU VEZ LA PAGARÁ A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, SE DEDUCIRÁ DEL PAGO SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN, A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS; SIENDO LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, LA ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN A DICHAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

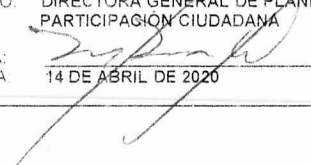
DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO-PEDIDO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS, GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LA REQUISICIÓN Y EN SU COTIZACIÓN, ESTABLECIDAS EN LA HOJA 2/2 DE ESTE INSTRUMENTO.
- 2.- CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- SI SE COMPRUEBA QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y/O 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
- 5.- SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA" VARIAN LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- 6.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA QUINTA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

POR LA ALCALDÍA IZTAPALAPA	POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	POR "EL PROVEEDOR"	OBSERVACIONES:
NOMBRE: MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	NOMBRE: ARQ. MARÍA DEL ROCÍO LOMBERA GONZÁLEZ CARGO: DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	NOMBRE: C. JOSÉ MAZA MAZA CARGO: PERSONA FÍSICA	
FIRMA:  FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020	FIRMA:  FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020	FIRMA:  FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020	